



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10959064
EXP. N°	04285479



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 444 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 405-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 25 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1961-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 0160-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 13 de agosto de 2026; Carta N° 2316-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 17 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1712-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 14 de julio de 2026; Informe Técnico N° 0147-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 10 de julio de 2026; Decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín emitida con fecha 27 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento, los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:

"Artículo 250.- Las decisiones y su obligatoriedad



Gobierno Regional Junín



250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...)

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada a cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante para las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento, siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 08, del Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 160-2023-GRJ-ORAJ de fecha 12 de julio del 2023, emitió pronunciamiento señalando que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas que resuelvan favorablemente la ampliación de plazo deberán ser formalizadas a través de una resolución administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de enero de 2026, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 15 por 37 días calendario presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ para el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico





Gobierno Regional Junín



N° 04-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con fecha 27 de abril de 2026, la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín, emite la Decisión N° 08, en el cual declara fundada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 15 por 37 días calendario, afectado desde el 25/10/2025 hasta el 30/11/2025, en razón de que la causal generadora no es imputable al Contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 1712-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 0147-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR emite procedencia a la ampliación de plazo parcial N° 15 por un plazo de 37 días calendarios, en mérito a la decisión de la junta de resolución de disputas, siendo observado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 2316-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Centro de Administración de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú, la aclaración y corrección de las decisiones respecto a las fechas a considerar en la formalización de resoluciones de ampliación de plazo;

Que, la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín, emite la respuesta de la JRD al pedido de aclaración por parte de la Entidad, así como la precisión a la aclaración solicitada, precisando que los 75 días a que se hace referencia la aclaración emitida por esta JRD puesta de conocimiento por el Centro a las partes el 05 de agosto de 2026, se computarán desde el 13 de enero de 2026 hasta el 28 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 1961-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 0160-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR suscrito por el Coordinador de Obra, declara PROCEDENCIA de la ampliación de plazo parcial N° 15 por 37 días calendario, afectado desde el 25/10/2025 hasta el 30/11/2025 en mérito a la decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas, detallando lo siguiente;

" (...)

4.6.1 COMPUTO DE PLAZOS DE LAS DECISIONES EMITIDAS

El Contratista de la obra CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ mediante Carta N° 070-CGGC/RL-2025 de fecha 05 de septiembre de 2025 ha presentado la programación CPM y los respectivos Calendarios de Avance de Obra Actualizados, siendo la fecha de término de ejecución de obra el 12 de enero de 2026

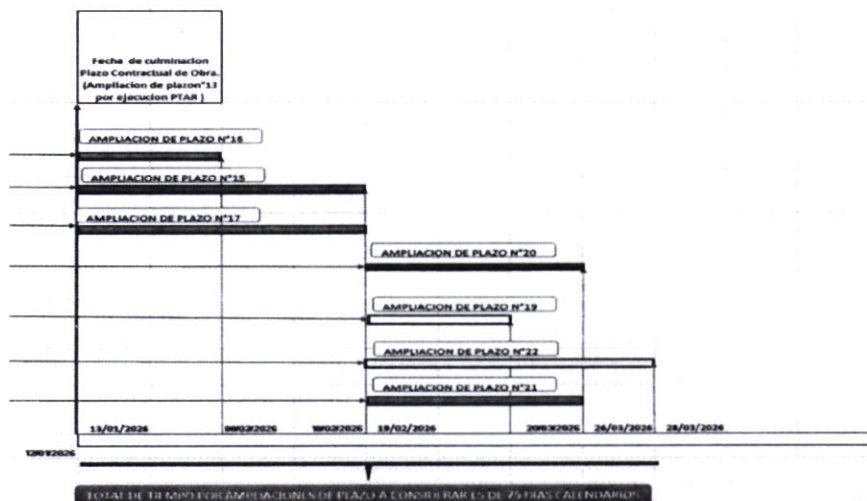
La Supervisión de la obra mediante Carta No. 616-2025-JS-MEAC/CCCH de fecha 10 de septiembre de 2025 ha emitido la conformidad del Programa de Ejecución de Obra (CPM), así como los Calendarios de Avance de Obra Valorizado de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos actualizado conforme a la Ampliación de Plazo N° 13.

El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín aprueba la actualización N° 8 de los programas de ejecución de obra en mérito a la Ampliación de Plazo N° 13, siendo la fecha de término de ejecución de obra el 12 de enero de 2026.

La JRD, precisa que, los 75 días que hace referencia la aclaración emitida puesta de conocimiento por el Centro a las partes el 5 de agosto de 2026 se computarán desde el 13 de enero de 2026 hasta el 28 de marzo de 2026, es por ello que la presente solicitud de Formalización mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N°15 por 37 d.c. computará del 13 de enero del 2026 al 18 de febrero del 2026.



Gobierno Regional Junín



Ac

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La JRD DECLARA Primero: **INFUNDADO** los argumentos de la Supervisión de obra que resuelve la desaprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 15, en consecuencia, se declara sin efecto el contenido de la CARTA N° 136-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16-01-2026.
Segundo: **FUNDADO** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial solicitado por el contratista, corresponde al Gobierno Regional Junín otorgar al Contratista la ampliación de plazo N° 15 por 37 días calendario, afectado desde el 25/10/2025 hasta el 30/11/2025 por los fundamentos expuestos, en razón que la causal generadora de la solicitud no es imputable al Contratista.
- En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO la CARTA N° 136-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°014 -2026-G.R.-JUNIN/GRI, el cual resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15 por 37 días calendarios.
- Por lo que se da PROCEDENCIA a la Ampliación Plazo Parcial N° 15 por 37 días calendario afectado desde el 25/10/2025 hasta el 30/11/2025, en mérito a la Decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas. (J.R.D.)
- De acuerdo a la respuesta de la JRD referente a la solicitud de aclaración solicitada por la entidad respecto a las decisiones aprobadas, la JRD precisa que, la ampliación de plazo N° 16 y 17 se encuentra dentro o subsumida del periodo de la ampliación de plazo N° 15.
- La JRD precisa que el cómputo de las decisiones aprobadas será de 75 días, desde el 13 de enero de 2026 hasta el 28 de marzo de 2026, tomando esa precisión de aclaración, la Ampliación de Plazo N°15 por 37 d.c. se computará del 13 de enero del 2026 al 18 de febrero del 2026 por 37 días calendario.
- Se solicita la **FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°15 (37d.c.) POR DECISIÓN DE LA JRD.**

(...)"

Que, mediante el informe técnico N° 405-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 25 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que: "En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de la Decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas, considerando PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 37 días calendario (computados del 13 de enero del 2026 al 18 de febrero del 2026) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144"; debiendo dejarse sin efecto previamente los actos administrativos que se opongan a dicha decisión;



Gobierno Regional Junín



Que, conforme a los antecedentes documentales señalados, la presente formalización se emite en estricto acatamiento al carácter vinculante, de inmediato y obligatorio cumplimiento de la Decisión N° 08 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, en atención a lo dispuesto taxativamente por el numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando así la debida protección de los intereses públicos y la correcta ejecución del proyecto;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de enero de 2026, en estricto cumplimiento de la Decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín, emitida en relación al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por treinta y siete (37) días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, conforme a lo resuelto por la Decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín; y estableciéndose su cómputo del 13 de enero del 2026 al 18 de febrero de 2026, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1961-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al Representante del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)